
PRESIDENTE COMITÉ ASESOR TÉCNICO DE LOS INDICES IBEX®

Sr. D. Ángel Benito
Director General de Mercados e Inversores
Comisión Nacional del Mercado de Valores

Madrid, 3 de noviembre de 2006

Estimado Director General:

Contesto su carta de 23 de octubre pasado, publicada también el mismo día en la página web de la CNMV, en la que se refería a la decisión que el Comité Asesor Técnico (CAT) del IBEX® tomó el pasado día 25 de septiembre, en el sentido de volver a incluir las acciones de Metrovacesa en el índice IBEX 35®, a la revalorización que esas acciones han venido experimentando y a la situación de iliquidez en que podrían encontrarse.

Empiezo por indicarle que la citada decisión del CAT del pasado 25 de septiembre vino precedida y fue el resultado de un detenido análisis de los requisitos que las Normas Técnicas para la composición y cálculo de los índices de Sociedad de Bolsas exigen para que un determinado valor pase a formar parte del IBEX 35®.

En concreto, y tal y como se detalla en el informe que le adjunto, las acciones de Metrovacesa cumplían el requisito mínimo de capitalización del 0,30%, su liquidez esperada, en términos de volumen negociado, seguía entre las 35 mayores y la reducción del 80% al 20% de su coeficiente de ajuste por "free-float" permitiría la eficiente réplica del índice.

A raíz de su carta, y tal y como se recoge igualmente en el informe adjunto, el CAT ha revisado los datos relativos a la contratación de las acciones de Metrovacesa y ha comprobado que, a pesar de la volatilidad en su precio, siguen cumpliendo los requisitos mencionados.

PRESIDENTE COMITÉ ASESOR TÉCNICO DE LOS INDICES IBEX®

Esa revisión se ha centrado en la contratación de las acciones de Metrovacesa durante el pasado mes de octubre, en el que se han situado en el puesto 18 por volumen de negociación, ajustándose a la "calidad" de los valores pertenecientes al índice IBEX 35® en los términos definidos en el apartado 3.1.1.B.2. de las Normas y suponiendo el 0,85% del volumen total de los 35 valores del IBEX 35®, casi el doble de lo que representa su peso en el índice (0,48% a cierre de octubre).

En todo caso, y a la vista de la reciente evolución que ha tenido la negociación de las acciones de Metrovacesa, y de los hechos que se indican en su carta, el CAT seguirá muy de cerca la evolución de su liquidez y considerará cuanta información sobre cualesquiera factores que pudieran influir en la liquidez del valor, que constituye el factor fundamental sobre el que se asienta el índice IBEX 35®. Por eso mismo, es propósito del CAT valorar en el caso de las acciones de Metrovacesa, como hace con todos los valores del IBEX 35®, la conveniencia o no de su continuidad en el Índice.

A tales efectos, y con independencia de la información que está al alcance del CAT, le agradecería cualquier información relevante que la CNMV pudiera facilitarnos en relación con la liquidez de Metrovacesa.

Atentamente,

Victorio Valle
Presidente del Comité Asesor Técnico
de los índices IBEX®

Anexo: Informe sobre Metrovacesa

INFORME SOBRE METROVACESA

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE LOS INDICES DE SOCIEDAD DE BOLSAS

Octubre 2006

Tabla de Contenidos

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA OPERACIÓN DE OPA, QUE AFECTA A UN VALOR DEL INDICE IBEX 35®	3
3. OPA DE METROVACESA	4
3.1 PUBLICACIÓN CALENDARIO RELATIVO AL VALOR METROVACESA (15 DE SEPTIEMBRE)	5
3.2 PUBLICACIÓN POR PARTE DE LA CNMV DEL RESULTADO DE LAS OPA'S (22 SEPTIEMBRE)	5
3.3 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CAT (25 DE SEPTIEMBRE): DECISIÓN DE REINCLUIR A METROVACESA CON UNA PONDERACIÓN DEL 20%	5
4. ANALISIS DE LA LIQUIDEZ DEL VALOR METROVACESA DESDE SU ENTRADA EN EL IBEX 35® CON NUEVA PONDERACIÓN AL 20%	7
5. EVOLUCION DEL PRECIO DE METROVACESA DURANTE EL PROCESO DE OPA Y DIAS POSTERIORES	8
6. LA PERTENENCIA DE METROVACESA A OTROS INDICES	10
7. RESUMEN	11
7.1.- DECISIÓN DE REINCLUSIÓN DE METROVACESA EL 25 DE SEPTIEMBRE CON EFECTOS 3 DE OCTUBRE AL 20% DE PONDERACIÓN	11
7.2.- REVISION DE LA LIQUIDEZ DE METROVACESA. PERIODO DE CONTROL OCTUBRE	11
ANEXO 1.- NORMAS TECNICAS PARA LA COMPOSICIÓN Y CALCULO DE LOS INDICES DE SOCIEDAD DE BOLSAS. PUNTOS 3.1.1. Y 3.1.2.2.	13
ANEXO 2: AVISOS DEL COMITÉ ASESOR TÉCNICO RELATIVOS A METROVACESA	17
ANEXO 3: PUBLICACIÓN RESULTADO DE LAS OPA'S	19

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objeto exponer la decisión tomada por el Comité Asesor Técnico (CAT) el pasado 25 de septiembre y revisar los datos actualizados relativos a la liquidez del valor Metrovacesa.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA OPERACIÓN DE OPA, QUE AFECTA A UN VALOR DEL INDICE IBEX 35®

El CAT, ante un proceso de OPA sobre un valor del índice IBEX 35® que pueda afectar a la liquidez del mismo y por tanto a una eficiente réplica del IBEX 35®, viene realizando un procedimiento estándar a lo largo de estos últimos años, de acuerdo con las Normas apartado 3.1.1.D, último párrafo (en línea con los procedimientos de los índices internacionales) y atendiendo a circunstancias especiales del valor, que consiste en lo siguiente:

1. Exclusión del valor afectado por la OPA, del índice IBEX 35® con efectos del día de la finalización del plazo de aceptación de la OPA. Durante el periodo de exclusión del valor, el índice IBEX 35® queda temporalmente compuesto por 34 valores.

Este ajuste en el índice IBEX 35® tiene una finalidad doble:

- por un lado, por **criterios de objetividad y neutralidad**, aquellos tenedores de títulos que replican el índice IBEX 35®, deben tener libertad de decisión para acudir o no a la OPA y por lo tanto, no tener la obligación de mantener los títulos en cartera,
- por otro lado, por **criterios de liquidez y replicabilidad del índice**, el valor debe permanecer fuera del índice entre la fecha de aceptación de la OPA y la publicación de los resultados de la misma, ya que si no se realizara este tipo de operativa, la obligación de mantener los títulos en cartera, con toda seguridad afectaría a la liquidez del valor y por tanto a la eficiente réplica del índice IBEX 35®

Durante el año 2.006, se han realizado cinco exclusiones temporales en los índices IBEX®, al haberse producido cinco operaciones de OPA en el mercado.

2. Una vez que el resultado de la OPA se publica de forma oficial, el CAT se vuelve a reunir con carácter extraordinario, para decidir la reinclusión del valor afectado por la OPA o la sustitución por otro valor. Esta decisión depende fundamentalmente de la reducción que como resultado de la OPA experimente el flotante del valor, y de si la capitalización ajustada por el coeficiente resultante, cumple el mínimo establecido.

En el caso de reinclusión del valor, y una vez estudiado el resultado de la OPA, se calcula el nuevo coeficiente aplicable de acuerdo con el capital flotante resultante del valor después de la OPA, que garantice una adecuada proporción de capitalización del valor tomada para el cálculo del valor del índice y por tanto una eficiente réplica del IBEX 35®.

Es de destacar con respecto al anterior procedimiento lo siguiente:

- **Estudio previo:** la Secretaría de gestión de los índices, en caso de OPA parcial, hace un estudio previo que pone en conocimiento del CAT, con el fin de informar si la operación de OPA parcial, podría afectar al coeficiente aplicable de ponderación en el índice. Es decir, de acuerdo con el apartado 3.1.2.2. B/ de las normas, puede darse el caso de una OPA parcial, que no afecte a la ponderación del valor en el índice IBEX 35® y que por tanto, no sea necesario realizar el procedimiento anterior.
- **Publicación de fechas de toma de decisiones:** En este tipo de operaciones, el Comité emite los avisos con la máxima antelación posible, y con los plazos de toma de decisión lo mas ajustado posible, para no crear incertidumbre en el mercado. El conjugar inmediatez, información precisa y establecimiento de calendarios de tomas de decisión, es uno de los objetivos primordiales del CAT.

3. OPA DE METROVACESA

En el caso concreto que nos ocupa, a fecha 31 de agosto 2006 el valor Metrovacesa, tenía un total de acciones admitidas de 101.787.175. El número de acciones tomado para el cálculo del valor del índice estaba corregido en un 80%, de acuerdo con su tramo de capital flotante (entre el 40% y el 50%) y su ponderación en el índice alcanzaba el 1,36%.

<i>Nombre del valor</i>	<i>Coficiente Aplicable</i>	<i>Número de acciones a efectos de cálculo del índice</i>	<i>Ponderación en el índice 31 - 08- 2.006</i>
METROVACESA, S.A. (MVC)	80%	81.429.740	1,36%

Las OPA's parciales presentadas sobre el 20% y 26% de la compañía, podían afectar al coeficiente aplicable de ponderación del valor en el IBEX 35®, y por tanto a su liquidez, por lo que el CAT publicó el 15 de septiembre un aviso informando de las medidas que se iban a tomar al considerar la operación como una circunstancia especial.

3.1 Publicación calendario relativo al valor Metrovacesa (15 de septiembre)

Al cierre de la sesión del 15 de septiembre, el CAT publica el aviso referente a la adopción de medidas especiales como consecuencia de las OPA's formuladas sobre el valor, informando de la exclusión de Metrovacesa del índice IBEX 35® con efectos del cierre de la sesión del día 20, día en que concluía el plazo de aceptación de las OPA's, y la convocatoria de reunión extraordinaria para el día 25 de septiembre (anexo 2).

3.2 Publicación por parte de la CNMV del resultado de las OPA's (22 septiembre)

Por su parte, la CNMV publica al cierre de la sesión del 22 de septiembre, el resultado de las OPA's tal y como se detalla en el anexo 3.

3.3 Reunión extraordinaria del CAT (25 de septiembre): Decisión de reincluir a Metrovacesa con una ponderación del 20%

El CAT se reunió con carácter extraordinario y procedió inicialmente a analizar el nuevo flotante del valor objeto de las OPA's.

De acuerdo con el apartado 3.1.2.2.A de las Normas, y teniendo en cuenta el registro de participaciones significativas de la CNMV a fecha del Comité y los hechos relevantes publicados relativos a los resultados de las OPA's (CRESA 15,32% y ALTECO 24%), el flotante teórico del valor se situaría en 31,24%.

Atendiendo al último párrafo del apartado 3.1.2.2.A., y a la vista de las circunstancias especiales de la operación, se tuvieron en cuenta todas las participaciones indirectas declaradas, con el fin de tomar en consideración como capital cautivo, todas aquellas participaciones que no fueran claramente capital flotante y así, conseguir ajustar la ponderación del valor en el índice IBEX 35® a su capital flotante real. Con los datos anteriores, el valor se encontraba dentro del tramo de capital flotante del 10% - 20%, por lo que el coeficiente aplicable resultaba ser del 20%.

A la vista de lo anterior, la nueva situación de Metrovacesa, después de las OPA's, tenía las siguientes características:

- Cumplía con los criterios mínimos de capitalización para incorporar un valor en el índice, consistentes en que la capitalización media a computar en el índice para el valor, debe ser superior al 0,30% de la capitalización media del índice durante el periodo de control (*punto 3.1.1.D. de las normas*).

- Analizada la relación entre el flotante real antes y después de las OPA's y correlacionándolo con la liquidez del valor en el periodo anterior al proceso de OPA, el Comité estimó que su liquidez iba a ser suficiente para encontrarse entre los 35 valores mas líquidos.
- La reducción a la cuarta parte de su ponderación en el índice IBEX 35® (del 80% al 20%), cuando su flotante real estimado se había reducido a la tercera parte, permitiría la eficiente réplica del índice

Por todo ello, el CAT decidió la reinclusión del valor Metrovacesa, con una nueva ponderación ajustada por flotante al 20%, tal y como se detalla en el aviso 11/2006.

Al cierre de la sesión del día 2 de octubre, se realizó el ajuste al índice IBEX 35® para reincluir Metrovacesa. El número de acciones tomado para el cálculo del valor del índice fue el 20% de su capital total, de acuerdo con su tramo de capital flotante (entre el 10% y el 20%) y su ponderación en el índice quedó reducida al 0,46% en el momento del ajuste (cierre de la sesión del día 2-10).

<i>Nombre del valor</i>	<i>Coefficiente Aplicable</i>	<i>Número de acciones a efectos de cálculo del índice</i>	<i>Ponderación en el índice 2 - 10 - 2.006</i>
METROVACESA, S.A. (MVC)	20%	20.357.435	0,46%

4. ANALISIS DE LA LIQUIDEZ DEL VALOR METROVACESA DESDE SU ENTRADA EN EL IBEX 35® CON NUEVA PONDERACIÓN AL 20%

Factores de Liquidez del valor Metrovacesa
Período de control: Octubre 2006

1. Analizado el volumen de contratación en Euros en el mercado de órdenes (Segmentos de Contratación del Sistema de Interconexión Bursátil denominados Contratación General y Nuevo Mercado), el valor se sitúa en el puesto 18
2. La Contratación de Metrovacesa excluidas las aplicaciones significativas y realizando una depuración especial sobre las operaciones superiores a un cierto efectivo se sigue situando en el puesto 18
3. La concentración de la contratación del valor en un único miembro es del 13,97% (no significativo), en línea con valores como REP, SAN, GAS
4. La contratación no se ha realizado en pocas negociaciones (21.274), en línea con valores como FCC, SAB y SYV
5. La horquilla media y ponderada se ha visto incrementada, debido a la volatilidad de precio
6. El análisis de la Lambda de Kyle (efectivo necesario para mover el precio un 1%) de Metrovacesa para el periodo de control es de 374.143, que se corresponde con su nueva ponderación. La ponderación se ha reducido del 80% al 20%, lo que se corresponde con la cuarta parte de los datos relativos a los meses de mayo 1.404.854, junio 1.501.155, julio 1.000.822 y agosto 1.560.943 (se excluye el mes de septiembre por la distorsión producida por las OPA's)
7. En lo que se refiere a la replicabilidad, la aportación de la horquilla de Metrovacesa, para cubrir 1 contrato de futuro y 5 contratos de futuros, a la horquilla agregada del índice IBEX 35® para dichos contratos, es de 0,002% y 0,002%, en línea con los meses de julio y agosto
8. El volumen de contratación en euros en el mercado de ordenes (depurado de bloques y operaciones especiales) de Metrovacesa en el mes de octubre (622.347.299€) supone el 0,85% del volumen total de los 35 valores del IBEX 35® (73.484.124.057€), casi el doble de lo que representa su peso en el índice, que es del 0,48% a cierre del mes de octubre.

A la vista de los datos de liquidez del mes de octubre, el valor Metrovacesa, con una ponderación ajustada por el 20% en el índice IBEX 35®:

- se encuentra entre los valores más líquidos en términos de volumen negociado, situándose en el puesto 18
- dicho volumen negociado se ajusta a la "calidad" de los valores pertenecientes al IBEX 35®, en los términos definidos en el apartado 3.1.1.B.2. de las Normas
- No presenta divergencias desfavorables entre su peso en el IBEX 35® y su volumen negociado en términos relativos.

5. EVOLUCION DEL PRECIO DE METROVACESA DURANTE EL PROCESO DE OPA Y DIAS POSTERIORES

- 15/9: publicación al cierre de mercado de la decisión de excluir Metrovacesa con efectos del 21/9. El valor sube un 1%, en línea con los días anteriores
- 20/09: exclusión del valor al cierre de mercado. El valor baja un 1%
- 21-22-25/09: el valor sube un 16%, 7% y 5%, con un total acumulado de un 30%. Estos días, el valor estaba excluido del IBEX 35®
- 25/09: publicación al cierre de mercado de la inclusión de Metrovacesa en el índice IBEX 35® con una ponderación del 20% con efectos del 3/10.
- 26/09 al 2/10: el valor tiene fuertes fluctuaciones positivas y negativas, por un neto de +4%
- 3/10: inclusión del valor en el índice IBEX 35®. La reinclusión se realiza al precio de cierre del día 2/10 (104,95), un precio muy cercano al de cierre del día 25/09 (101,20), momento del anuncio de la reinclusión. Este día se produce una bajada del 7%, y sigue un periodo de relativa estabilidad durante 7 sesiones.

Se adjunta gráfico ilustrativo al respecto.

6. LA PERTENENCIA DE METROVACESA A OTROS INDICES

Metrovacesa es un componente de un buen número de índices producidos por distintas entidades internacionales, tanto índices de tamaño, como geográficos o sectoriales, algunos de los cuales también son referencia de carteras indicadas o productos estructurados indicados o referenciados. (Las necesidades de cobertura se ven, además, incrementadas por los productos no listados que utilicen como subyacente directamente Metrovacesa).

Como caso más notable entre los índices, Metrovacesa es componente de la familia de índices Stoxx, donde está presente, entre otros, en los índices DJ EuroStoxx y DJ Stoxx 600, índice este último que comprende las 600 mayores empresas europeas. Como resultado de las OPA's de septiembre, los gestores de los índices Stoxx han mantenido a Metrovacesa en sus índices, modificando a la baja su ajuste por free-float, al igual que se hizo en el IBEX 35®, aunque en este caso y por causas relativas a sus procedimientos estándar, utilizan un factor exacto, que ha pasado a ser del 0,15 (15%).

7. RESUMEN

7.1.- DECISIÓN DE REINCLUSIÓN DE METROVACESA EL 25 DE SEPTIEMBRE CON EFECTOS 3 DE OCTUBRE AL 20% DE PONDERACIÓN

La nueva situación de Metrovacesa, después de las OPA's, tenía las siguientes características:

- **Cumplía con los criterios mínimos de capitalización** para incorporar un valor en el índice, consistentes en que la capitalización media a computar en el índice para el valor, debe ser superior al 0,30% de la capitalización media del índice durante el periodo de control (*punto 3.1.1.D. de las normas*).
- **Su liquidez iba a ser suficiente** para encontrarse entre los 35 valores mas líquidos: la relación entre el flotante real antes y después de las OPA's y su correlación con la liquidez del valor en el periodo anterior al proceso de OPA, da como resultado una liquidez estimada suficiente
- **La replicabilidad del índice no se veía amenazada** debido a la reducción del coeficiente de ajuste del 80% al 20%, mayor reducción que la reducción del capital flotante como consecuencia de las OPA's.

Por todo ello, el CAT decidió la reinclusión del valor Metrovacesa, con una nueva ponderación ajustada por flotante al 20%.

7.2.- REVISION DE LA LIQUIDEZ DE METROVACESA. PERIODO DE CONTROL OCTUBRE

Revisados los datos de liquidez del mes de octubre para el valor Metrovacesa, con una ponderación ajustada por el 20% en el índice IBEX 35®, se observa que:

En lo referente al volumen negociado del valor Metrovacesa (liquidez ex post):

- se encuentra entre los valores más líquidos en términos de volumen negociado, situándose en el puesto 18
- dicho volumen negociado se ajusta a la "calidad" de los valores pertenecientes al IBEX 35®, en los términos definidos en el apartado 3.1.1.B.2. de las Normas

- a cierre del mes de octubre el volumen de Metrovacesa depurado de operaciones de bloques y operaciones especiales supone el 0,85% del volumen total de los 35 valores del IBEX 35®, mientras que su peso en el índice a cierre de octubre es del 0,48%. Es decir, la contratación de Metrovacesa en el mes de octubre es casi el doble de lo que representa su peso en el índice

En lo referente a las horquillas y al impacto en la replicabilidad del índice (liquidez ex-ante):

- la horquilla media y ponderada del valor se ha incrementado sensiblemente dada la volatilidad en el precio
- analizada la influencia de la pertenencia de Metrovacesa al índice IBEX 35® en la horquilla, se observa que:
 - su ratio lambda de Kyle (efectivo necesario para mover el precio un 1%), se corresponde con su nueva ponderación al 20%,
 - la aportación de la horquilla (para cubrir 1 y 5 contratos de futuros) a la horquilla agregada del índice IBEX 35® para dichos contratos, es de 0,002% y 0,002% en línea con los meses de julio y agosto

ANEXOS

ANEXO 1.- NORMAS TECNICAS PARA LA COMPOSICIÓN Y CALCULO DE LOS INDICES DE SOCIEDAD DE BOLSAS. PUNTOS 3.1.1. Y 3.1.2.2.

3.1.1. Composición del Índice

El Índice se compone de los 35 valores cotizados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas, que sean los más líquidos durante el período de control de acuerdo con el contenido de la presente estipulación. A estos efectos,

- A/ Se considerará como período de control de los valores incluidos en el Índice, respecto de sus revisiones ordinarias, el intervalo de seis meses contados a partir del séptimo mes anterior al inicio del semestre natural. Respecto de sus revisiones extraordinarias, el período de control será aquél que el Comité Asesor Técnico decida en cada momento.
- B/ El Comité Asesor Técnico tomará en cuenta los siguientes factores de liquidez:
1. El volumen de contratación en Euros en el mercado de órdenes (Segmentos de Contratación del Sistema de Interconexión Bursátil denominados Contratación General y Nuevo Mercado).
 2. La calidad de dicho volumen de contratación atendiendo:
 - al volumen negociado durante el período de control que:
 - sea consecuencia de operaciones que conlleven un cambio en el accionariado estable de la Sociedad,
 - haya sido contratado por un único miembro del mercado, realizado en pocas negociaciones, o realizado durante un período considerado por el Gestor como poco representativo,
 - sufra un descenso tal, que el Gestor considere que la liquidez del valor está gravemente afectada,
 - a las características y cuantía de las operaciones realizadas en mercado,
 - a la estadística asociada a los volúmenes y características de la contratación,
 - a la calidad de las horquillas, rotaciones y demás medidas de liquidez aplicadas a criterio del Comité Asesor Técnico.

3. La suspensión de la cotización o negociación bursátil durante un período de tiempo que el Comité Asesor Técnico considere suficientemente significativo.

C/ El Comité Asesor Técnico valorará, atendiendo a la utilización del Índice como subyacente en la negociación de productos derivados, una suficiente estabilidad, así como una eficiente réplica del mismo.

D/ Para incorporar un valor en IBEX 35®, su capitalización media computable en el índice, deberá ser superior al 0,30% de la capitalización media del índice durante el período de control. A estos efectos, se entenderá como capitalización media del valor computable en el índice, la media aritmética resultado de multiplicar los títulos admitidos a negociación en cada una de las sesiones de contratación bursátil del período de control por el precio de cierre del valor en cada una de dichas sesiones.

El Comité Asesor Técnico podrá, caso de producirse la inclusión de un valor en el Sistema de Interconexión Bursátil cuyas características recomendasen su presencia en el Índice, decidir la integración de éste en el mismo, sin esperar a que cumpla los requisitos necesarios en el período de control, y significando la exclusión del correspondiente valor por razón de liquidez. En ese caso, se establece como requisito mínimo a cumplir un número de sesiones de contratación de al menos una tercera parte del período de control, salvo que su capitalización flotante de cómputo en el índice IBEX 35® se sitúe entre los quince primeros del mismo.

El Comité Asesor Técnico tomará, en todo caso, las decisiones de inclusión o exclusión de valores en el Índice que estime oportunas atendiendo a circunstancias especiales no recogidas en las estipulaciones anteriores sin perjuicio de la publicación, en su caso, de los correspondientes informes al respecto.

3.1.2.2. Número de acciones

Con carácter general, el número de acciones de cada compañía tomado para el cálculo del valor del Índice dependerá de su capital flotante y será el mismo para todos los Índices.

Dicho número variará cuando se produzcan operaciones financieras sobre los valores incluidos en el Índice que así lo supongan de acuerdo con el contenido del apartado 3.1.3. de las presentes Normas Técnicas. Para la realización de dichos ajustes al índice, se tomará el número de acciones que el Gestor objetivamente considere en cada momento. Dicho número será siempre público formando parte de los anuncios del Índice.

A/ Se considera capital flotante, el complementario al capital cautivo. A efectos de cómputo del capital cautivo se tomarán, de acuerdo con los datos que figuran en el Registro de la CNMV:

- Las participaciones directas superiores o iguales al 5% del capital, y
- Las participaciones directas que posean los miembros del Consejo de Administración, independientemente de su cuantía.

El Comité Asesor Técnico tendrá en cuenta los datos anteriores aunque el poseedor que aparezca en el Registro, sea un custodio (Nominee), salvo que éste comunique en la forma pertinente a la CNMV, que dichas participaciones individualmente tomadas, son inferiores al 5%.

El Comité Asesor Técnico tendrá en cuenta asimismo:

- Los hechos relevantes que hayan sido comunicados oficialmente a la CNMV antes del final del periodo de control de cada revisión ordinaria, o extraordinaria, en su caso, y que tengan efecto sobre el cálculo del capital flotante en fechas próximas a la aplicación de las decisiones del Comité Asesor Técnico.
- Cualquier otra circunstancia en la composición del accionariado registrado en la CNMV, que tenga influencia sobre la eficiente réplica del índice IBEX 35®, pudiendo, en su caso, tener en cuenta las participaciones indirectas declaradas.

B/ El número de acciones de cada compañía tomado para el cálculo del valor del Índice, será corregido por un coeficiente en función de su tramo de capital flotante tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla de Coeficiente a aplicar en función del Capital Flotante	
Tramo de Capital Flotante	Coeficiente Aplicable
Menor o igual al 10%	10%
Mayor del 10% y menor o igual al 20%	20%
Mayor del 20% y menor o igual al 30%	40%
Mayor del 30% y menor o igual al 40%	60%
Mayor del 40% y menor o igual al 50%	80%
Superior al 50%	100%

Los cambios en el capital flotante de cada compañía, se actualizarán en las revisiones ordinarias del Comité Asesor Técnico. Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a circunstancias excepcionales, para contribuir a la eficiente réplica del índice IBEX 35®, el Comité podrá modificar en cualquier momento, el coeficiente aplicable a un valor, lo que será precedido, en su caso, del correspondiente aviso.

- C/ Así mismo, y con el fin de lograr una eficiente réplica del Índice IBEX 35®, el Comité Asesor Técnico podrá tomar para el cálculo del valor del índice un número inferior al nº de acciones emitidas, atendiendo a criterios de dispersión significativa de la contratación en más de un mercado, liquidez o cualquier otro criterio que considere oportuno, lo que será publicado con la antelación suficiente.

3.1.2.3. Valor base del Índice

El Índice tiene como valor base 3000 al cierre de mercado el día 29 de diciembre de 1989.

ANEXO 2: AVISOS DEL COMITÉ ASESOR TÉCNICO RELATIVOS A METROVACESA

"Aviso nº 9/2006"

Aviso del Comité Asesor Técnico de los Índices IBEX® relativo al valor Metrovacesa, S.A.

El Comité Asesor Técnico de los Índices IBEX®, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en el valor **Metrovacesa, S.A.**, como consecuencia de las ofertas públicas de adquisición de acciones formuladas por **Cresa Patrimonial, S.L. y Alteco Gestión y Promoción de Marcas, S.L. / Mag-Import, S.L. Unipersonal**, y con objeto de contribuir a la eficiente réplica del IBEX 35®, ha decidido, de acuerdo con las atribuciones conferidas en los apartados 3.1.1. y 3.1.3. de las Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los Índices de Sociedad de Bolsas, la adopción de las siguientes medidas especiales:

- Con efectos del día **21 de septiembre**, excluir el valor **Metrovacesa, S.A.** del índice IBEX 35®, por lo que el índice IBEX 35® quedará temporalmente compuesto por 34 valores. El ajuste del índice se realizará al cierre de la sesión del día 20 de septiembre.
- Una vez que los resultados de las citadas ofertas hayan sido publicados de forma oficial, el Comité se reunirá con carácter extraordinario el día **25 de septiembre**, para tomar las decisiones que estime oportunas al respecto.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2006
Secretaría de Gestión de los Índices IBEX®"

"Aviso nº 11/2006"

Resultados correspondientes a la reunión extraordinaria del Comité Asesor Técnico de los Índices IBEX® relativos al valor Metrovacesa, S.A.

Con motivo de la exclusión temporal del valor **Metrovacesa, S.A. (MVC)** del Índice IBEX 35®, acordada con fecha 15 de septiembre, y una vez publicados los resultados de las ofertas públicas de adquisición de acciones formuladas por **Cresa Patrimonial, S.L.** y **Alteco Gestión y Promoción de Marcas, S.L. / Mag-Import, S.L. Unipersonal**, el Comité Asesor Técnico de los Índices IBEX® reunido con carácter extraordinario el día 25 de septiembre, y de acuerdo con el Aviso nº 9/2006 de este Comité, ha decidido **la reinclusión del citado valor en el índice IBEX 35®, con el siguiente coeficiente aplicable:**

<i>Nombre del valor</i>	<i>Coeficiente Aplicable</i>	<i>Número de acciones a efectos de cálculo del índice</i>
METROVACESA, S.A. (MVC)	20%	20.357.435

Este cambio, se realizará con efectos del día 3 de octubre de 2006. El ajuste del índice IBEX 35® se realizará al cierre de la sesión del día 2 de octubre.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 2006

Secretaría de Gestión de los índices IBEX®"

ANEXO 3: PUBLICACIÓN RESULTADO DE LAS OPA'S

RESULTADO (*) DE LA OPA FORMULADA POR CRESA PATRIMONIAL, S.L. SOBRE METROVACESA, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunica que la oferta pública de adquisición formulada por Cresa Patrimonial, S.L. sobre un número máximo de 20.357.435 acciones de Metrovacesa, S.A., ha tenido resultado positivo, al haber sido aceptada por un número total de 15.595.988 acciones, lo que representa un 76,61% de las acciones a las que se dirigió la oferta y el 15,32% del capital social de la sociedad afectada, y no haberse condicionado por el oferente el resultado de la oferta a la presentación de un número mínimo de aceptaciones.

() Fecha prevista de operación bursátil 22/09/06*

Madrid, 22 de septiembre de 2006

RESULTADO (*) DE LA OPA FORMULADA POR
ALTECO, GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE MARCAS, S.L.U.
Y MAG-IMPORT, S.L. SOBRE METROVACESA, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunica que la oferta pública de adquisición formulada por Alteco, Gestión y Promoción de Marcas, S.L. Unipersonal y Mag-Import, S.L. sobre un número máximo de 26.464.666 acciones de Metrovacesa, S.A., ha tenido resultado positivo, al haber sido aceptada por un número total de 24.428.675 acciones, lo que representa un 92,31% de las acciones a las que se dirigió la oferta y el 24% del capital social de la sociedad afectada, y no haberse condicionado por los oferentes el resultado de la oferta a la presentación de un número mínimo de aceptaciones.

(*) Fecha prevista de operación bursátil 22/09/06

Madrid, 22 de septiembre de 2006